

Expedient	Assumpte
2025/17-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Patrimoni Històric Codi : 16135522501310126624	Sol·licitud de subvenció nominativa 2025 (4000 €) ICAC per VII Reunió d'Arqueologia i Món Antic Tarraco Biennal "Munera, venationes et damnationes. Espectacles d'amfiteatre al mon romà i utilització actual dels edificis conservats"

Signat per:

Informe propuesta / DECRETO

La secretaria general p.d. propone al consejero delegado de Territorio y Patrimonio la adopción de la siguiente resolución:

"ANTECEDENTES

1.- El jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, en fecha 12/02/2025, informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06080 33611 48962 (RC 12025000009342), por importe de 4.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre ICAC y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad de subvención para sufragar los gastos por razón de la celebración de la VII Reunión de Arqueología y Mundo Antiguo Tàrraco Bienal "Munera, venationes et damnationes. Espectáculos de anfiteatro en el mundo romano y utilización actual de los edificios conservados". Esta reunión está prevista, según manifiesta la persona jurídica solicitante, el 20, 21 y 22 de noviembre de 2025

- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad

- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 30 de enero de 2025, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de 30 de enero de 2025, de estar al corriente de pago.

- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



- Retenció de cr dito efectuada con cargo a la aplicaci n presupuestaria 06080 33611 48962 del presupuesto municipal de 2025, con RC n.  12025000009342, por importe de 4.000   en concepto de subvenci n nominativa al ICAC, a o 2025.
- Informe de consignaci n presupuestaria de fecha 12 de febrero de 2025.
- Informe de fecha 12 de febrero de 2025 del Departamento de Recaudaci n Ejecutiva seg n el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda municipal.
- Informe del departamento de Patrimonio Hist rico, seg n el cual la entidad no tiene ninguna subvenci n pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe t cnico de idoneidad para la firma del convenio, emitido por el director del Museo de Historia, de fecha 12 de febrero de 2025.
- Informe jur dico favorable emitido por la Jefa de gesti n del  rea de Servicios a la persona de fecha 18 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art culo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los t rminos recogidos a los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El art culo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de R gimen Local de Catalu a, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido econ mico a favor de entidades p blicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El art culo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando est n previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El art culo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prev  los requisitos previos a la expedici n de las  rdenes de pago.

El art culo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de R gimen Local de Catalu a prev  que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El art culo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prev  la forma de justificaci n de las subvenciones.

El art culo 40 de las Bases de ejecuci n del vigente presupuesto municipal regula la concesi n y justificaci n de las subvenciones.



El arte. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el consejero delegado de Territorio y Patrimonio, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 4.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el ICAC, con CIF n.º S4300033J.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y El ICAC para el año 2025, para el apoyo a la celebración de la VII Reunión de Arqueología y Mundo Antiguo de Tàrraco, indicada en la parte expositiva de este decreto.

TERCERO.- Librar la cantidad de 4.000 € al ICAC, mediante transferencia a la cuenta bancaria ES68-2100-3011-3622-0036-0230.

QUART.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que resto sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable el establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con el que dispone el arte. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Real Sociedad Arqueológica Tarraconense tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEXTO.- Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMO - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos, a efectos que prepare la ordenación del pago. “

DECRETO

El consejero delegado de Territorio y Patrimonio suscribiendo RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideráis oportuno.



La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 26/03/2025, con núm. de referencia 2025/815 y con resultado Favorable con observaciones (no suspensivo).

DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del documento núm. 2025005074, de fecha 26/03/2025 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran a la firma electrónica

